

Noviembre 23 de 2010

Señores  
**TRANSCARIBE S.A.**  
Crespo, carrera 5 No. 66-91 Edificio Eliana  
Cartagena, Bolívar

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA TC-LPN-005 DE 2010

Respetados Señores:

Con relación al proyecto de pliego de condiciones de la referencia nos permitimos presentar respetuosamente los siguientes comentarios y solicitudes de aclaración:

1. En el numeral 4.1.4.6 Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, en el literal b) Póliza de responsabilidad civil del concesionario, se incluye como cobertura la relativa a vehículos propios y no propios, y se señala que: "(...) *el seguro de responsabilidad civil extracontractual para **vehículos**, es un seguro que cubre los daños, lesiones o muerte ocasionados por el **vehículo a terceros** (...)*" y pasa a enumerar los amparos que debe cubrir dicha póliza. Establece como valor asegurado una suma equivalente a cuatro mil millones de pesos. (negrillas fuera del texto).

Al respecto de esta disposición, se considera que Transcaribe no puede incluir la obligación para el concesionario de recaudo de adquirir una póliza para amparar riesgos derivados de actividades con vehículos que no tiene relación con el objeto de la concesión, ya que éste último comprende lo siguiente: "*Concesión para el diseño, la operación y explotación del sistema de recaudo y suministro del sistema de gestión y control de la operación del SITM Cartagena*". El manejo de vehículos corresponde al concesionario de la operación.

Por lo tanto, se considera que éste amparo debe ser suprimido del proyecto de pliego de condiciones, comedidamente solicitamos que se proceda a ello.

Atentamente,

BRIGARD & URRUTIA

  
Claudia Patricia Barrantes